

**ACUERDO N° 001 DE 2015  
CONSEJO DIRECTIVO  
UNIBAC  
Enero 29 de 2015**

"Por el cual se autoriza suscribir convenio entre la Universidad Camilo José de Cela y la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar "

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 y la Ordenanzas N° 035 de 1990 y N°16 de 2008 de Asamblea Departamental de Bolívar, y

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Consejo Directivo ddefinir las políticas académicas, administrativas y la planeación institucional y velar por establecer los lineamientos y procesos correspondientes, en garantía de del cumplimiento de esas políticas de la Institución Universitaria, de conformidad con el Estatuto General y en armonía con la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior establece en su artículo 3º que el Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la mencionada ley, garantizará la autonomía universitaria, y velará por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de su suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior, así mismo el artículo 28º en virtud de la autonomía universitaria, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

La Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar es una institución del orden Departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por Ordenanza 35 de 1990 y modificada por Ordenanza 16 de 2008 de Bolívar, organizada como Establecimiento Público del Orden Departamental, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo; goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial, y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que en virtud al Acuerdo N°. 01 de 2010 Unibac tiene como misión formar profesionales integrales, con espíritu reflexivo, investigativo y participativo, con proyección cultural y social, para que mediante la aprehensión y transformación estética de la realidad contribuyan con el desarrollo regional, es así como de conformidad con el artículo 4º de mencionado acuerdo la Institución orienta sus esfuerzos hacia su consolidación como centro de cultura y de ciencia que por su naturaleza tiene una especial responsabilidad con la sociedad, a la cual se debe; está atenta en su actividad a los patrones específicos y a las exigencias que nacen de cada campo del saber; se compromete en la búsqueda de nuevos conocimientos y de las soluciones a los problemas de la sociedad, con alto sentido humanístico y en el marco de una concepción universal. Promueve la creación, el desarrollo y la adaptación del conocimiento en beneficio del crecimiento humano y científico; la

**ACUERDO N° 001 DE 2015**  
**CONSEJO DIRECTIVO**  
**UNIBAC**  
**Enero 29 de 2015**

reafirmación de los valores de la nacionalidad, en su diversidad étnica y cultural; el respeto a las diferentes ideologías; la expansión de las áreas de creación y disfrute de la cultura.

Que el artículo 11º de los estatutos de Unibac establece que la institución participa y estrecha lazos con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras para el cumplimiento de su misión y para el logro de los objetivos de la educación superior.

En consideración a lo anterior y con el fin de desarrollar sus objetivos generales Unibac debe preparar los recursos humanos, técnicos, científicos, artísticos y culturales indispensables para el desarrollo socio económico de Cartagena y el Departamento de Bolívar y propender por la integración del Departamento en los procesos que a nivel nacional sean desarrollados con el fin de preservar los valores culturales y sociales del país.

Así mismo, que Unibac en cumplimiento a su Plan de Desarrollo institucional 2013-2016 adoptado mediante resolución 457 de 2012 contempla como lineamiento estratégico y misional la proyección social entendida como una forma de búsqueda permanente del conocimiento que contribuye al cumplimiento constante de la misión institucional y fortalece los procesos académicos manteniendo una relación permanente con las comunidades y con el sector productivo, además de promover formas de emprendimiento e innovación que permitan interactuar en diferentes contextos con proyectos institucionales que sigan las líneas de avance académico- proyectivo que sirva de estímulo al desarrollo académico de Unibac.

En este sentido los programas académicos de Unibac deben para la presente vigencia fortalecer la presencia institucional a nivel local, regional, nacional e internacional organizando y/o participando en planes, programas, proyectos y actividades artísticas, culturales, académicas y científicas que surjan del desarrollo de su quehacer académico y de la proyección social que esta llamada la institución promover en alianza con el sector público y privado con el fin de proyectar al 2019 la riqueza del patrimonio artístico, científico y cultural del Caribe a los ciudadanos del mundo, liderando las transformaciones culturales que se generan desde la educación superior.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a Unibac, se requiere celebrar convenio de asociación con dicha entidad para aunar esfuerzos académicos y de investigación con el fin de realizar acciones conjuntas de cooperación, para desarrollar el título propio de DIPLOMADO INTERNACIONAL EN COMUNICACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA a través de la UNIVERSIDAD CAMILO JOSE CELA (UCJC) en la ciudad de Cartagena (Bolívar).

Entre los objetivos y alcance del futuro convenio tendrá como objetivo y alcance preparar académicamente a los funcionarios públicos con un concepto amplio y general, especialmente la comunicación y gestión pública, para que a la hora de querer asumir la enorme responsabilidad de ser servidores públicos o gobernar, se sientan mejor preparados para hacerlo.

Para apoyar el cumplimiento de las funciones y necesidades descritas, Unibac requiere suscribir convenio de asociación con dicha entidad para aunar esfuerzos académicos y de investigación con el fin de realizar acciones conjuntas de cooperación, para desarrollar el título propio de DIPLOMADO INTERNACIONAL EN COMUNICACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA a través de la UNIVERSIDAD CAMILO JOSE CELA (UCJC) en la ciudad de Cartagena (Bolívar). El DIPLOMADO INTERNACIONAL DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA que la UCJC y la

**ACUERDO N° 001 DE 2015  
CONSEJO DIRECTIVO  
UNIBAC  
Enero 29 de 2015**

UNIBAC pondrán en marcha en el curso académico de 2015, para los servidores públicos, en especial se ha planteado ofertarlo a los servidores públicos vinculados al departamento; se ha dilatado el inicio, por cuanto se ha propuesto una modificación en la metodología del Diplomado sobre la formula inicial, de cuatro (4) módulos online de los ocho (8) del diplomado, para que todos sean presenciales en Cartagena y uno (1) en Madrid.

Por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Autorizar suscribir convenio de asociación con de la UNIVERSIDAD CAMILO JOSE CELA (UCJC) para aunar esfuerzos académicos y de investigación con el fin de realizar acciones conjuntas de cooperación, para desarrollar el título propio de DIPLOMADO INTERNACIONAL EN COMUNICACIÓN Y GESTIÓN PUBLICA a través de la UNIVERSIDAD CAMILO JOSE CELA (UCJC) en la ciudad de Cartagena.

**Artículo 2.** Se faculta a la señora Rectora de Unibac, a suscribir el Convenio marco de asociación con, así como los convenios específicos que de él se deriven y todos los actos administrativos requeridos para el cabal cumplimiento de lo autorizado.

**Artículo 3.** Por la oficina de presupuesto se certificará la disponibilidad de los recursos requeridos.

Dado en Cartagena de Indias, a los 29 días del mes de enero de 2015.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**HERNANDO PEREIRA BRIEVA**

Presidente

  
**ELZIE TORRES ANAYA**

Secretaria General